



Terminal de
Transportes
de Armenia

NIT 890.001.669-0

POLÍTICA SERVICIOS CONEXOS AL
TRANSPORTE PÚBLICO
DE PASAJEROS POR CARRETERA

CÓDIGO O-OT-10

VERSIÓN 01

Página 1 de 2

Fecha 2019-03-30



Terminal de
Transportes
de Armenia

POLÍTICA SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA O-OT-10 2019

REVISÓ: JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA
Lider proceso

APROBÓ: ALBERTO TRUJILLO RODRIGUEZ.
Gerente



Terminal de
Transportes
de Armenia

NIT 890.001.669-0

**POLÍTICA SERVICIOS CONEXOS AL
TRANSPORTE PÚBLICO
DE PASAJEROS POR CARRETERA**

CÓDIGO	O-OT-10
VERSIÓN	01
Página	2 de 2
Fecha	2019-03-30

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A.:

1. Adoptar el Manual Operativo para la Sociedad Terminal de Transportes de Armenia S.A.
2. Cumplir las determinaciones propias de la regulación legal, las directrices de la reglamentación operacional, y, las órdenes e instrucciones impartidas por los organismos de regulación, vigilancia y control.
3. Prestar el servicio conexo al transporte público, como parte de la infraestructura del transporte.
4. Brindar protección a los usuarios, seguridad, cumplir con los principios de accesibilidad, adaptación y mitigación del cambio climático, calidad del servicio, capacidad de competitividad, conectividad, eficiencia, seguridad y sostenibilidad ambiental.
5. Mantener actualizados los procesos operativos
6. Prestar los servicios operacionales a cargo exclusivo de la actividad de la Terminal de Transportes identificando claramente:
 - 6.1 Las empresas de Transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte, a las cuales la Terminal de Transportes les puede vender las tasas de uso respectivas conforme a los actos administrativos de las rutas autorizadas
 - 6.2 Los vehículos que pueden ingresar a la Terminal de Transportes de Armenia, para el ejercicio de su control operativo, de las empresas de transporte que operan en la Terminal y cuando en casos eventuales por temporada se autorizan otras empresas mediante convenio debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte
 - 6.3 Determinación de las condiciones para la venta de tasa de uso a las empresas de transporte, y despacho de las mismas, las cuales se encuentran identificadas en el procedimiento Liquidación Venta de Tasa de Uso
 - 6.4 Conocimiento por parte del personal operativo que coordina la operación del transporte de las especiales condiciones de convenios y contratos en temporada alta, incluyendo los convenios y contratos de emergencia.
7. Implementar directrices en materia de protección de los derechos de los usuarios y personas con discapacidad.